

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional Electoral, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social, para la conclusión de actividades del año de dos mil cinco (2005) y para el año de dos mil seis (2006).

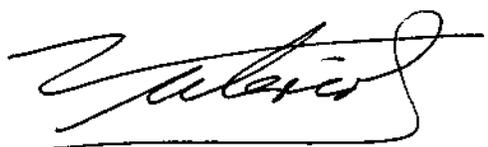
ANTECEDENTES:

- 
1. De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado que, en su parte conducente, señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; igualmente, que éste contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
 2. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado determina la naturaleza de la misma, señalando como su objeto el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los órganos que lo componen.
 3. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, en su fracción III, prevé a las Comisiones como órganos integrantes del Instituto.



Su carácter será permanente o transitorio y tendrán vigencia por el período que determine el propio Consejo General.

4. El artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto previene que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines; dichas Comisiones serán presididas por un Consejero Electoral y se integrarán, por lo menos, con tres (3) Consejeros Electorales y un Secretario Técnico.
5. El artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral dispone que las Comisiones Permanentes son: I. Organización Electoral y Partidos Políticos; II. De Servicio Profesional Electoral; III. De Administración y Prerrogativas; IV. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; V. De Asuntos Jurídicos; VI. De Sistemas y Programas Informáticos; y VII. De Comunicación Social.
6. En fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expidió el Acuerdo por el que se aprueba la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social para el año dos mil cinco (2005).
7. En fecha trece (13) del mes de julio del año de dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral expidió el Acuerdo por el que se



aprueba la creación de la Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información con carácter permanente y el Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral.

8. En fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el oficio marcado con el número 2449, signado por los CC. Diputados, Carlos Alvarado Campa y José Antonio Vanegas Méndez, en el que notifican al Instituto Electoral el Decreto número 153, aprobado por la H. Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado, mediante el cual se designan a las señoras y señores Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, respectivamente, como miembros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, para el periodo comprendido, del año de dos mil cinco (2005) al año de dos mil seis (2006).

9. En fecha tres (03) del mes de noviembre del año en curso, las señoras y señores Consejeros Electorales, celebraron reunión de trabajo, en la que acordaron la integración de las comisiones del Consejo General, para la conclusión de actividades del año de dos mil cinco (2005), y de dos mil seis (2006), conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, misma que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral.



CONSIDERANDOS:

Primero.- Que las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

Segundo.- Que en razón a la materia y de ser necesario, se tomará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el Proyecto de Dictamen. Que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Tercero.- Que el Presidente de la Comisión de que se trate deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas.

Cuarto.- Cualquier Consejero Electoral que no pertenezca a determinada Comisión podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

Quinto.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince (15) días.

Sexto.- Que el órgano superior de dirección, en fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año de dos mil cuatro (2004), expidió el Acuerdo por el que se aprobó la integración de las Comisiones del Consejo General, mismas que entraron en vigor a partir del día tres (3) del mes de enero hasta el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil cinco (2005), virtud a la conclusión de las actividades para las cuales fueron designados los señores Consejeros Electorales, por parte de la Legislatura del Estado, para el periodo comprendido del año de dos mil uno (2001) al dos mil cinco (2005), así como la designación de las señoras y señores Consejeros Electorales, por parte de la H. por la Quincuagésima Octava (LVIII) Legislatura del Estado, para el periodo comprendido del año de dos mil cinco (2005) al dos mil nueve (2009).



Séptimo.- Que el Consejo General en fecha trece (13) del mes de julio del año de dos mil cinco (2005), expidió el Acuerdo por el que se aprueba la creación de la Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información con carácter permanente, la cual tendrá la naturaleza propia de un cuerpo de verificación superior. Que esta Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información, se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales e integrantes con derecho a voz del Consejo General y será presidida cada tres (3) meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Consejero Presidente del Instituto Electoral en el siguiente orden: I. De Comunicación Social; II. De Sistemas y Programas Informáticos; III. De Asuntos Jurídicos; IV. De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; V. De Administración y Prerrogativas; VI. De Servicio Profesional Electoral; VII. De Organización Electoral y Partidos Políticos; y VIII. Por el Consejero Presidente del Instituto Electoral.





Consejo General

Octavo.- Que las Comisiones del Consejo General propuestas, tendrán vigencia a partir del día ocho (08) del mes de noviembre del año en curso y hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año de dos mil seis (2006), mismas que estarán integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Presidente.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Comisión de Administración y Prerrogativas

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas.

Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

Presidente.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.



Comisión de Asuntos Jurídicos

Presidente.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal.

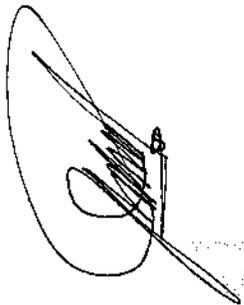
Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Lic. Edgar López Pérez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.



Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

Presidente.

Lic. Edgar López Pérez.

Vocal.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.

Comisión de Comunicación Social.

Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

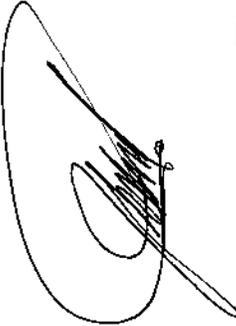
Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Secretario Técnico.

El Titular de la Unidad de Comunicación Social.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8 fracción III, 19, 20, 23, fracciones I, XXVIII, LII y LVIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de la Comisión del Consejo General para la transparencia y acceso a la información, con la totalidad de los Consejeros Electorales e integrantes con derecho a voz del Consejo General, misma que será

presidida cada tres (3) meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones, así como el Consejero Presidente del Instituto Electoral, de conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la integración de las comisiones permanentes siguientes: Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos; Comisión de Servicio Profesional Electoral; Comisión de Administración y Prerrogativas; Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Comisión de Asuntos Jurídicos; Comisión de Sistemas y Programas Informáticos; y Comisión de Comunicación Social, de conformidad con lo señalado en el Considerando Octavo del presente Acuerdo.

TERCERO: Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día ocho (08) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), y hasta el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), y en esta fecha, el Consejo General determinará lo conducente respecto a la integración, en acatamiento a las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente

Lic. Jesús Gaytán Rivas

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en funciones de Secretario Ejecutivo